



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de enero del 2000
No. 13

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO: Del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXIX, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 7, 8, 13, 45, 47 Y 49 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 5 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la cultura física y el deporte son procesos formativos fundamentales para estimular la salud y el bienestar social de la población, así como los valores de solidaridad y cooperación colectiva;

Que una de las tareas primordiales del Estado es propiciar un mejor desarrollo físico de la niñez y la juventud, a través del fomento y desarrollo de las actividades físicas, recreativas y deportivas, como factores indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses;

Que uno de los ocho ejes rectores que propuse a la sociedad mexiquense para impulsar el desarrollo de la entidad, se refiere al desarrollo social y combate a la pobreza y establece, entre otros aspectos, el objetivo de contar con un gobierno que proporcione y promueva una educación de calidad, con oportunidades para todos; que permita el desarrollo integral de la persona y su incorporación a la vida social y productiva;

Que las actividades físicas, recreativas y deportivas son los componentes de una cultura física básica que aún no se encuentra al alcance de todos los mexiquenses, en razón de que el 90% de la población carece de los conocimientos mínimos para realizar por sí misma actividades físicas adecuadas para mejorar sus condiciones de salud y de bienestar; y de que los beneficios de la recreación solamente están al alcance de unos cuantos, por falta de espacios y de programas dirigidos a la sana ocupación del tiempo libre y la práctica del deporte;

Que es propósito de mi Gobierno promover entre la población de la entidad una auténtica cultura física, que le permita contar con los conocimientos mínimos para la práctica permanente y adecuada de actividades físicas y recreativas, así como para coordinar los esfuerzos de toda la sociedad para fortalecer y ampliar las oportunidades para la práctica organizada del deporte;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que con el concurso de los gobiernos estatales y municipales, así como la participación activa de las comunidades, se promoverá la construcción y el reacondicionamiento de espacios para la realización de actividades físicas, recreativas y deportivas, a fin de alentar su desarrollo, ampliar su cobertura, fortalecer la educación física en los centros escolares de todos los niveles educativos y estimular el deporte de alto rendimiento;

Que para desarrollar esta nueva cultura física entre la población mexiquense, es impostergable modernizar los mecanismos para ofertar estos servicios a la comunidad; contar con nuevas formas de participación corresponsable de los sectores público, social y privado; así como con nuevas formas de financiamiento de programas y con una nueva orientación para el uso de las instalaciones deportivas y los espacios recreativos comunitarios;

Que la mayoría de los beneficios de la práctica del deporte, tales como la disciplina, la formación de la identidad y el fortalecimiento de la voluntad, muchas veces se pierden debido a la falta de una sólida estructura financiera que permita la continuidad de las carreras deportivas de los talentos infantiles y juveniles, debido -primordialmente- a que los sectores sociales y las instituciones federales, estatales y municipales realizan esfuerzos aislados, incongruentes y faltos de cohesión, sin una planificación estratégica desde el club deportivo o la escuela hasta la alta competencia nacional;

Que se requiere de un esfuerzo institucional que permita que la sociedad en su conjunto participe para promover la unidad de propósitos, el desarrollo técnico y la optimización de los recursos gubernamentales, a fin de lograr el éxito en la participación en eventos deportivos nacionales e internacionales, estableciendo un sólido sistema de desarrollo del deporte y no fincar los triunfos exclusivamente en los esfuerzos individuales de los atletas;

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de enero de 1997, se creó el órgano desconcentrado denominado Instituto Mexiquense del Deporte, teniendo como objetivos, entre otros, el de fomentar la práctica del deporte como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población;

Que el Instituto Mexiquense del Deporte ha venido operando como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social; sin embargo esta modalidad administrativa no le ha permitido instrumentar estrategias y esquemas para impulsar, de una manera adecuada e integral, las actividades físicas para la salud, la recreación y el deporte entre la población mexiquense;

Que por esta razón, el Ejecutivo a mi cargo estima necesario crear un organismo público descentralizado, para fortalecer la cultura física y la práctica del deporte en la entidad;

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL
DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE**

**CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El objeto del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivos:

- I. Promover el desarrollo y adopción de una cultura física suficiente que permita a la población mexiquense alcanzar mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, la recreación y el deporte;

- II. Proponer y ejecutar las políticas que orienten la promoción y el impulso para el desarrollo estatal de la cultura física y el deporte;
- III. Establecer y coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, impulsando la participación de los sectores público, social y privado;
- IV. Promover los programas de actividades físicas para la salud, de recreación y de deporte de los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- V. Apoyar los programas de deporte de alto rendimiento y de talentos deportivos mediante estímulos, becas y gestión de recursos financieros;
- VI. Establecer los lineamientos normativos para el diseño, mantenimiento y rehabilitación de los espacios deportivos y recreativos, en coordinación con las organizaciones especializadas de los sectores social y privado;
- VII. Participar en la elaboración y administración de los programas de capacitación de los recursos humanos para el deporte y la recreación en coordinación con las organizaciones nacionales, estatales y municipales especializadas; y
- VIII. Operar las instalaciones deportivas de alto rendimiento y de recreación bajo su jurisdicción y promover la operación de otras instalaciones en el Estado.

Artículo 4.- Para el logro de su objeto, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Integrar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, así como con las aportaciones de los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo;
- II. Coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales, el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte en la entidad, conforme a los estatutos y reglamentos que las rijan, incluyendo especialmente la actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

- IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, incluyendo especialmente la actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y para la generación de recursos;
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VII. Apoyar a los municipios del Estado en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte, a través de la suscripción de convenios de coordinación en la materia;
- VIII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia, con el objeto de promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION DEL ORGANISMO

Artículo 5.- La dirección y administración del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte corresponderá:

- I. Al Consejo Directivo; y
- II. Al Director General.

Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador del Estado de México;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;
- III. Un Comisario, quien será el Secretario de la Contraloría; y
- IV. Ocho Vocales que serán:

- a) El Secretario de Finanzas y Planeación;
- b) El Secretario de Administración;
- c) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- d) El Secretario de Desarrollo Económico;

A invitación del Presidente:

- e) El Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;
- f) El Director del Instituto Mexiquense de la Juventud; y
- g) Dos representantes del sector privado.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario, quienes fungirán con voz y voto, a excepción de aquéllos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, quienes sólo tendrán voto. El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 7.- El Consejo Directivo sesionará de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento.

Artículo 8.- El Consejo Directivo tendrá, además de las atribuciones genéricas previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, las siguientes:

- I. Dictar las normas generales y los criterios que deban orientar las actividades del organismo;
- II. Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los programas general y anual de actividades;
- III. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de cultura física y deporte del Estado de México;
- IV. Autorizar la celebración de acuerdos, convenios y contratos que deba celebrar el organismo con los sectores público, social y privado en materia de cultura física y deporte;
- V. Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás normas que regulen la organización y el funcionamiento del organismo;

- VI. Aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual, los estados financieros y los informes generales y especiales que deberá presentar el Director General;
- VII. Conocer y aprobar, en su caso, los nombramientos, licencias y remociones del personal que proponga el Director General;
- VIII. Vigilar la preservación del patrimonio del organismo, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- IX. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del organismo;
- X. Aprobar los programas necesarios para obtener fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte estará a cargo de un Director General quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 10.- El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al organismo como mandatario general, con todas las facultades generales que conforme a este decreto requieran cláusula especial, en los términos del artículo 2408 del Código Civil del Estado de México; y delegar, previa autorización del Consejo Directivo, esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente;
- II. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones y acuerdos que dicte el Consejo Directivo y dar seguimiento a sus propuestas y recomendaciones;
- III. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los programas general y anual de actividades del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, así como los informes correspondientes;
- IV. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V. Someter a la consideración del Consejo Directivo los estados financieros y los balances del organismo;

- VI. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales o extranjeras en materia de cultura física y deporte;
- VII. Administrar el personal, los recursos financieros, materiales y la infraestructura del Instituto conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los proyectos de ley, decretos, reglamentos y acuerdos necesarios para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- IX. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos, manuales administrativos y demás normas que regulen la organización y el funcionamiento del organismo;
- X. Proponer al Consejo Directivo los programas necesarios para obtener fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- XI. Expedir y firmar constancias, diplomas y reconocimientos para los participantes en programas y eventos promovidos o coordinados por el organismo;
- XII. Proponer al Consejo Directivo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte del Estado de México; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 11.- La Dirección General contará con las unidades administrativas que se establezcan en su reglamento interior, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 12.- El patrimonio del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte se integrará con:

- I. La aportación inicial del Gobierno del Estado, por la cantidad que se determine conforme a la disponibilidad presupuestal;
- II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto;

- III. Las instalaciones deportivas de alto rendimiento y centros recreativos que le sean transferidos del órgano desconcentrado denominado Instituto Mexiquense del Deporte;
- IV. Las transferencias, los subsidios, las donaciones y las aportaciones que le hagan los gobiernos federal, estatal y municipales, y en general instituciones, empresas o personas; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o provenga de sus actividades.

Artículo 13.- Los ingresos propios que recaude el organismo, así como los productos de los instrumentos financieros autorizados, serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el Consejo Directivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Los bienes propiedad del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte no estarán sujetos a las contribuciones estatales ni tampoco serán gravados los actos en los que intervenga, conforme a las prerrogativas establecidas para los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Artículo 15.- Los bienes propiedad del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Instituto.

CAPITULO CUARTO DEL PERSONAL DEL ORGANISMO

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo contará con servidores públicos generales y de confianza, en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 17.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus servidores públicos se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 18.- Los servidores públicos del organismo quedarán sujetos al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de enero de 1997.

CUARTO.- Los servidores públicos, así como los bienes muebles e inmuebles del órgano desconcentrado denominado Instituto Mexiquense del Deporte, serán transferidos al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

QUINTO.- Las Secretarías de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo Directivo expedirá el reglamento interior del organismo dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).